



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXVI

Núm. 57

Zacatecas, Zac., sábado 18 de julio de 2026

S U P L E M E N T O

9 AL No. 57 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE JULIO DE 2026

DECRETO No. 325.-

Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI, recorriéndose las siguientes en su orden al artículo 69 y se reforma la fracción IV del artículo 83 de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO ÁVALOS ARELLANO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el Decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023.

Esta publicación contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se debe de cubrir los siguientes requisitos.

- Documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word editable.

Domicilio:
Circuido Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 325

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025, el Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado, integrante de esta Soberanía Popular, elevó a la consideración del pleno, iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva, mediante el memorándum correspondiente, de la misma fecha, la iniciativa de referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

El diputado promovente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo zacatecano constituye uno de los pilares de la economía estatal. De acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, la superficie con uso agropecuario y forestal en la entidad asciende a más de 3.1 millones de hectáreas, cifra que refleja el potencial productivo del territorio. Asimismo, cerca de 170 mil personas se dedican directamente a actividades agrícolas, ganaderas o forestales, lo que representa aproximadamente una cuarta parte de la población económicamente activa estatal.

No obstante, la estructura comercial del sector rural continúa presentando rezagos, el diagnóstico del Programa Agrícola Sólido e Inclusivo 2023, elaborado por la Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas (SECAMPO), identifica como principales problemáticas la limitada capacidad de agregación de valor, la escasa diversificación de mercados y la falta de herramientas para acceder a canales nacionales e internacionales de comercialización.

Aunque la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable contempla entre sus objetivos la capacitación comercial a productores rurales, dicha disposición resulta genérica y no especifica estrategias ni mecanismos para vincularlos con mercados competitivos dentro o fuera del país, este vacío normativo limita la posibilidad de que el Estado impulse verdaderamente la competitividad y el desarrollo comercial del campo zacatecano.

La redacción actual de la fracción IV del artículo 83 únicamente dispone "implementar talleres y cursos de capacitación comercial a productores y organizaciones económicas rurales". Sin embargo, la dinámica económica contemporánea exige que dichas capacitaciones se orienten también hacia estrategias de comercialización nacional e internacional, la identificación de mercados emergentes, la formación de alianzas estratégicas y la vinculación directa con empresas e instituciones del sector privado que permitan colocar los productos rurales en mercados de mayor valor.

La experiencia de programas federales como "Agrocapacítate", y de iniciativas estatales como el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, evidencia la necesidad de integrar la capacitación comercial con procesos de internacionalización, certificación de calidad, normatividad sanitaria y acceso a plataformas digitales de exportación.

De esta manera, la reforma fortalece el espíritu del artículo 83 al transformar la capacitación comercial en una herramienta integral que potencie la competitividad, reduzca intermediarios y mejore los ingresos de los productores zacatecanos.

La modificación a la fracción IV del artículo 83 no deroga ni contradice otras disposiciones de la Ley. Por el contrario, amplía su sentido al establecer con mayor claridad el alcance de la capacitación comercial. La nueva redacción es congruente con las fracciones I, II, III y V del mismo artículo, las cuales se refieren a la integración productiva, interlocución comercial y fortalecimiento de la competitividad. La reforma no vulnera su contenido y permitirá que la autoridad estatal emita lineamientos específicos para su ejecución, esta propuesta complementa la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado, al introducir en la legislación rural el principio de vinculación empresarial, generando sinergia institucional entre el sector rural y el desarrollo económico.

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2025, el Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado, integrante de esta Soberanía Popular, elevó a la consideración del pleno, iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva, mediante el memorándum correspondiente, de la misma fecha, la iniciativa de referencia fue turnada a la suscrita Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.

El diputado promovente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zacatecas es un estado rico en biodiversidad, con ecosistemas semiáridos, zonas de matorral, sierra y valle que permiten el crecimiento natural de una gran variedad de especies comestibles silvestres. Estas plantas y frutos han sido parte fundamental de la dieta tradicional de las comunidades rurales, especialmente de pueblos originarios, y representan un legado cultural y culinario que ha perdurado por generaciones. No obstante, el conocimiento sobre sus usos, beneficios y potencial de desarrollo está en riesgo de perderse si no se implementan acciones legislativas que aseguren su conservación y aprovechamiento integral.

Entre las especies más representativas que se desarrollan de forma natural en el campo zacatecano se encuentran especies de quelites como Verdolagas, Epazote, Romeritos, Hoja Santa o frutos como las Tunas, Pitayas, Zapotes silvestres, Calabacitas incluso semillas como los Alaches mejor conocidos como Acualaistas, entre muchas otras ampliamente apreciadas por su sabor y valor nutricional. Estas especies, además de ser comestibles, poseen propiedades nutricionales excepcionales: son ricas en vitaminas, minerales, fibra y antioxidantes, lo que las convierte en alimentos ideales para mejorar la dieta de las familias zacatecanas, especialmente en contextos de inseguridad alimentaria.

El rescate, conservación y aprovechamiento sustentable de estas plantas puede tener múltiples beneficios para la población. En primer lugar, desde el punto de vista nutricional, su incorporación en la dieta diaria puede contribuir a reducir los índices de desnutrición y obesidad, particularmente en comunidades rurales donde el acceso a alimentos industrializados suele ser limitado o poco saludable. En segundo lugar, desde una perspectiva productiva y económica, se puede fomentar el comercio justo, la creación de microempresas locales, la generación de empleos en la recolección, transformación y venta de productos derivados de estas plantas, y fortalecer los mercados campesinos y regionales.

Además, el impulso a la gastronomía tradicional basada en especies locales puede convertirse en un motor de desarrollo turístico y cultural. Las ferias de cocina, las rutas gastronómicas rurales, los talleres de cocina ancestral, así como la promoción del turismo comunitario, pueden atraer

visitantes interesados en experiencias auténticas, lo cual favorece la economía local sin afectar negativamente al entorno natural. De este modo, se crea un círculo virtuoso entre conservación ambiental, cultura y desarrollo económico.

Por último, la colaboración con universidades, centros de investigación y colectivos culturales es clave para que este aprovechamiento se base en estudios científicos y no ponga en riesgo a las poblaciones silvestres. Investigaciones sobre cultivo sustentable, propiedades nutraceuticas, mecanismos de recolección responsable y métodos de preservación del conocimiento tradicional permitirán fortalecer un modelo de desarrollo integral y respetuoso con la naturaleza. A través de estas alianzas, se garantizará que la promoción de estas especies sea sustentable y viable en el largo plazo, involucrando activamente a los municipios, ejidos y comunidades rurales de todo el estado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable es competente para analizar y emitir el presente dictamen de conformidad con el artículo 154 fracción I, 155 fracciones I y IV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ACUMULACIÓN DE INICIATIVAS. De conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 155 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta comisión dictaminadora estimó pertinente acumular las iniciativas mencionadas, en razón de que ambas tienen como finalidad reformar el mismo ordenamiento legal, en este caso, la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, además de que existe interconexión entre su objeto.

TERCERO. LA IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN COMERCIAL, PARA LOGRAR UNA EFICIENTE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

El desarrollo rural sustentable es un tema de interés público que abarca la planeación, organización, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, con el fin de elevar la calidad de vida y el bienestar de la población rural. La actual Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas ya contempla en sus objetivos el fomento a la producción y la promoción comercial. Sin embargo, la realidad socioeconómica del estado demanda acciones más contundentes para abordar la desigualdad en los ingresos de pequeños y medianos productores y la falta de certidumbre en el mercado.

La competitividad del campo zacatecano no depende solo de producir más, sino de poner los productos en mercados donde se capture un mayor valor agregado. Las estrategias de comercialización permiten diversificar canales, estabilizar ingresos, cumplir requisitos de calidad y trazabilidad, aprovechar precios premium y acceder a mercados más amplios, incluyendo exportaciones. La comercialización también incentiva la inversión en agroindustria, logística, empaque, certificaciones y plataformas digitales, generando empleo y fortaleciendo las cadenas productivas.

La reforma propuesta a la Ley responde a una problemática identificada y documentada: la necesidad de que los productores zacatecanos accedan a mecanismos de comercialización más eficientes y equitativos. Al carecer de un marco legal robusto que promueva la integración a cadenas de valor y garantice precios justos, los agricultores enfrentan vulnerabilidades que limitan el crecimiento de sus actividades y el bienestar de sus familias.

Sin duda, la capacitación para productores y organizaciones económicas rurales, es fundamental para lograr el éxito comercial.

Sin conocimiento técnico, comercial y organizacional, los productores enfrentan barreras para acceder a mercados competitivos.

Esta comisión Dictaminadora coincide con el iniciante en el enfoque que se le da a la capacitación para la adecuada comercialización de los productos agrícolas que se producen en la entidad, toda vez que una eficiente capacitación provocará una mayor profesionalización en la producción, selección, empaque y manejo postcosecha.

Del mismo modo, una capacitación eficiente nos va a permitir comprender normas de calidad, certificación e inocuidad, de los productos lo que provocará obtener un valor agregado, que beneficie económicamente a nuestros productores.

Sin duda, en el campo zacatecano se requiere de manera urgente fortalecer habilidades de negociación, costos y fijación de precios, administrar inventarios, procesos y logística, utilizar plataformas digitales, comercio electrónico y herramientas de trazabilidad y sobre todo fortalecer la gobernanza de empresas rurales, cooperativas y organizaciones económicas, con el fin último de lograr las ganancias necesarias para que esta actividad total retribuya con justicia el trabajo diario del sector primario de la Entidad.

La Comisión de Dictamen coincidió con el iniciante en la necesidad de fortalecer el marco jurídico vigente, con el objetivo de impulsar la capacidad del Estado para impulsar cadenas de valor, acceso a mercados, financiamiento para comercialización y procesos de innovación y digitalización. A pesar de que las actividades primarias representan una proporción relevante del PIB estatal y del empleo, la ausencia de instrumentos legales modernos impide que la producción se convierta en competitividad comercial y mayores ingresos para las familias rurales.

En el segundo trimestre de 2025, las actividades primarias de Zacatecas crecieron un 11.2%, según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) del INEGI. Las actividades primarias representan 8.4% del PIB de Zacatecas, 20.4% de la población ocupada trabaja en el sector primario, estos datos estadísticos, sin duda evidencian el potencial productivo del campo zacatecano que requiere fortalecerse con mercadeo y comercialización eficiente que responda a las necesidades de los productores zacatecanos.

Sin duda, una política de comercialización sin capacitación genera exclusión; una política con capacitación genera competitividad, por ello, se considera que la visión transformadora del iniciante en materia de comercialización debe estar integrada en la Ley.

Es de destacar, que la iniciativa que nos ocupa, busca fortalecer la autonomía de los productores, proporcionándoles las herramientas e información necesarias para que participen de manera más informada y estratégica en los procesos de comercialización.

Al promover la comercialización, se incentiva la adopción de buenas prácticas agrícolas, la implementación de sistemas de control de calidad y, en última instancia, el desarrollo de la agroindustria local, permitiendo que los productos zacatecanos compitan de mejor manera en los mercados locales, nacionales e internacionales.

Con base en lo anteriormente expuesto, se concluye que la reforma a la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, es viable, necesaria y urgente. La promoción efectiva de la comercialización de los productos agrícolas no solo es un acto de justicia social para quienes trabajan la tierra, sino una inversión estratégica en el desarrollo económico integral de Zacatecas.

Por lo tanto, se aprueban las reformas con la convicción de que estas acciones legislativas contribuirán a sentar las bases para un campo zacatecano más próspero, resiliente y con mejores oportunidades de desarrollo.

CUARTO. IMPORTANCIA DE LA PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE PLANTAS Y FRUTOS COMESTIBLES QUE SE DESARROLLAN DE FORMA NATURAL EN EL CAMPO ZACATECANO.

Zacatecas cuenta con una diversidad de plantas silvestres comestibles altamente adaptadas a ecosistemas áridos y semiáridos, tales como: nopal silvestre, tuna, agave, mezquite, huizache, garambullo, diversas especies de quelites, biznaga y otros frutos nativos, estas plantas crecen naturalmente sin requerir grandes inversiones en riego, fertilizantes o infraestructura, lo que las convierte en alternativas productivas viables para comunidades con limitaciones de recursos.

Si propiciamos un aprovechamiento sustentable de estas especies podremos generar nuevas cadenas de valor rural tan necesarias en las diferentes regiones de nuestro estado, también se producirán alimentos con alto valor nutricional y amplia aceptabilidad comercial, logrando introducir productos diferenciados al mercado regional, nacional e incluso internacional, aprovechando los recursos locales con bajo impacto ambiental.

Esta novedosa propuesta, generará que el aprovechamiento sustentable de estas plantas provoque la conservación de la biodiversidad y recuperación de ecosistemas degradados, también reducir la pobreza en el sector rural al generar ingresos complementarios y provocará el fomento del empleo local, especialmente para mujeres y jóvenes.

La iniciativa se sustentó en la vasta riqueza biocultural del estado. La presencia de plantas y frutos comestibles nativos como quelites, verdolagas, tunas y pitayas, no solo representa un valor cultural arraigado en la dieta tradicional, sino que también ofrece un potencial nutricional y económico subutilizado.

Sin duda, estas especies resilientes a las condiciones climáticas locales son una fuente importante de vitaminas, minerales y proteínas. Su aprovechamiento sustentable puede generar nuevas fuentes de ingreso para las comunidades rurales.

La propuesta se alinea con estrategias nacionales y locales de conservación y aprovechamiento sostenible de especies vegetales tradicionales, respaldada por la investigación científica y la colaboración interinstitucional de la Secretaría del Campo y los diversos centros de investigación federales y estatales.

Efectivamente el estudio, conocimiento y aprovechamiento sustentable de plantas y frutos comestibles que crecen de manera natural en el campo zacatecano, debe ser una prioridad con el propósito de diversificar la producción rural, fortalecer la economía local y promover la preservación de la biodiversidad del estado.

Un aspecto en el que se coincide con el iniciante, es respecto al fortalecimiento cultural mediante la recuperación de saberes tradicionales, que se generará y conservará en beneficio de la gente del campo de las diferentes regiones de nuestra Entidad, esto gracias a la actualización y modernización del marco jurídico que hoy se estudia.

Mayor resiliencia climática, al depender de especies resistentes a la sequía.

Nuestra entidad federativa ha demostrado capacidad para impulsar programas destinados a fortalecer el sector rural mediante inversión, capacitación y articulación interinstitucional.

La creación de un programa específico para plantas silvestres comestibles puede integrarse a las estrategias actuales de la Secretaría del Campo, universidades, institutos de investigación y municipios, sin requerir estructuras administrativas nuevas, sino reorientación y fortalecimiento de acciones ya existentes.

Por todo la propuesta es viable, pertinente y necesaria. Contribuye directamente a reducir la vulnerabilidad agrícola, incrementar opciones de desarrollo económico para las comunidades rurales, también aprovechar racionalmente la riqueza biológica propia del territorio zacatecano y, por último, promover un modelo de economía rural sustentable y diversificada, que sin duda provocará el desarrollo y crecimiento del sector primario de la Entidad.

QUINTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO E IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL.

IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece la obligatoriedad de que todo proyecto de iniciativa o decreto que sea sometido a votación en el pleno deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La citada Ley en su artículo 28 establece:

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley se considera que existe impacto presupuestario cuando con la implementación de una norma de observancia general se generen costos o repercusiones financieras derivados de los siguientes supuestos:

- I. Por la creación, extinción, modificación o fusión de unidades administrativas y plazas o, en su caso, por la creación de nuevos Entes Públicos, dependencias, entidades o unidades administrativas;
- II. Por la implementación de programas sociales o de operación;
- III. Por la determinación de destinos específicos de gasto público o etiquetas, salvo en ordenamientos de naturaleza fiscal;
- IV. Por el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar los Entes Públicos, las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias o nuevas estructuras organizacionales para llevarlas a cabo, y
- V. Cuando se trate de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Con base en las disposiciones normativas mencionadas, esta Comisión dictaminadora, en el ejercicio de sus funciones, determina que las iniciativas que hoy se dictaminan en sentido positivo **no implican impacto presupuestal**, toda vez que no representa ningún incremento en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas.

IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL.

Igual que el anterior se atiende lo dispuesto en el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de la iniciativa puede entenderse que no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI, recorriéndose las siguientes en su orden al artículo 69 y se reforma la fracción IV del artículo 83 de la **Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 69 ...

I. a la IV.

V. Fomentar la producción de productos con oportunidades de exportación y generación de divisas;

VI. **Promover el aprovechamiento sustentable de plantas y frutos comestibles que se desarrollan de forma natural en el campo zacatecano. Este aprovechamiento deberá fomentar su conservación, uso tradicional, promoción educativa, investigación científica, difusión turística y comercialización responsable.**

La Secretaría, en coordinación con instituciones de educación superior, centros de investigación y dependencias del ramo cultural y turístico, promoverá estrategias integrales con cobertura en todos los municipios del estado, y

VII. a la IX.

Artículo 83 ...

I. a la III.

IV. Implementar talleres y cursos de capacitación comercial **dirigidos** a productores y organizaciones económicas rurales, **con enfoque en estrategias de comercialización a nivel nacional e internacional, incluyendo la promoción de alianzas estratégicas y vínculos directos con empresas del país y otras naciones, para facilitar la colocación de sus productos en mercados competitivos, y**

V. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA. DIPUTADAS SECRETARIAS.- RUTH CALDERÓN BABÚN Y ANA MARÍA ROMO FONSECA. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 9 AL PERIODICO 57_2026.PDF
Secuencia: 6181357

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	ARMANDO AVALOS ARELLANO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000006622	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2026-07-17T22:17:53Z / 2026-07-17T16:17:53-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5d 86 3b ab 19 f5 d5 26 1c b9 8a f5 d5 af e2 48 54 5c 60 bd 68 22 e0 9d 4c 9c 53 37 ff e7 15 01 9f 1b a1 21 13 cf 2b 7b 6c 89 ae c3 57 6f de 57 f0 d2 88 9d b3 8e be 60 3a e4 0e 5d 9d 68 08 9e 56 77 63 6b dd 88 95 02 7a a3 b0 1b 8e f0 ff 1f 50 de 7c 72 32 e6 be de b3 66 de 01 b2 7b ad 95 a7 2b 20 46 58 53 c5 30 17 10 e0 69 03 4f 5d df b2 e4 01 fe 7e a7 6d 31 9d 7f 25 ae ea 1d 83 57			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2026-07-17T22:17:53Z / 2026-07-17T16:17:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006622			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2026-07-17T22:17:53Z / 2026-07-17T16:17:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	2892314			
	Datos estampillados:	686A905AADA2D5AEC5590EAB9C540E6AB7D9428E6AE9C513E067D3B3D1E02F5D			